

RESOLUCION No. 029
(Febrero 11 de 2013)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA UN PERMISO SINDICAL

LA GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "CARMEN EMILIA OSPINA", EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR EL ACUERDO 006 DE 2006 DE SU JUNTA DIRECTIVA,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2812 del 29 de diciembre de 2000 en cuyo artículo 3°, consagro: *"Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente decreto, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución..."*

Que el Ministerio de la Protección Social conjuntamente con el Departamento Administrativo de la Función Pública, expidieron la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, señalando los lineamientos que se deben tener en cuenta para el otorgamiento de los permisos sindicales en el sector público. Así:

"1. La entidad empleadora debe conceder permisos sindicales remunerados a quienes sean designados por la organización sindical para atender las responsabilidades propias del ejercicio del derecho de asociación Sindical.

2. Los permisos sindicales deberán ser solicitados por el representante legal o Secretario General de la organización sindical como mínimo con cinco días de anticipación, a efectos de que el empleador pueda autorizarlos sin que se afecte la debida prestación del servicio. La solicitud deberá contener la identificación de cada uno de los beneficiarios, la finalidad general de/permiso y la duración del mismo."

3. Los permisos sindicales serán otorgados mediante acto administrativo expedido por el nominador o por el funcionario que este delegue para tal efecto, así como las fechas de iniciación y culminación del permiso.

"..."

Que la Circular 0098 de fecha 26 de diciembre de 2007, antes mencionada, señala que: *"como quiera que tanto el derecho de asociación como el ejercicio de la función pública tienen una connotación de rango constitucional, pues el primero protege el derecho de asociación sindical y el segundo los intereses de la colectividad, el permiso sindical debe ser concertado y razonado, de tal manera que la organización sindical disponga del tiempo necesario para la realización de la correspondiente actividad sindical, sin que se afecte la debida prestación del servicio"*.

Que mediante Oficio de fecha 11 de febrero de 2013, recibido en esta entidad a las 04:00 PM del mismo día, suscrito por la Sra. MARIA YINETH CABRERA ROMERO Secretaria de SINDESS HUILA, se solicita permiso sindical para los funcionarios HECTOR ARMANDO GARCIA, Dr. ADAULFO ENRIQUE CABRERA PERDOMO y Sra. MARIA YINETH CABRERA ROMERO, por el día jueves 28 de febrero de 2013, para asistir y participar en una actividad programada por SINDESS NACIONAL, que se llevara a cabo en la ciudad de Neiva y trataran temas relacionados con los informes de la organización, a partir de las 07:00 a.m. hasta las 04:00 p.m.

Que la solicitud del permiso sindical cumple con lo consagrado en la Circular 0098 de fecha diciembre 26 de 2007, antes mencionada, donde se establece como lineamiento que dichos permisos se soliciten con cinco días hábiles de anticipación para que no se afecte la prestación del servicio. Además se establecen en dicho petición las circunstancias de tiempo, modo y lugar, dónde se desarrollar la actividad sindical.

Que de lo anterior podemos colegir que la solicitud del permiso sindical radicada a esta entidad el día 11 de febrero de 2013, se enmarca dentro de los cánones legales por lo que se autoriza el permiso para la funcionaria MARIA YINETH CABRERA ROMERO. Como quiera que la agenda de consulta del Dr. Cabrera se programan con un mes de anterioridad, y por la necesidad del servicio no es posible otorgar el permiso sindical

88

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
CARMEN EMILIA OSPINA
NIT. 813.005.265-7

Continua Resolución No. 029

y en el caso del Sr. HECTOR ARMANDO GARCIA, se encuentra en disfrute de vacaciones otorgadas previamente mediante Resolución No. 08 de fecha enero 18 de 2013.

Que solo se le concede el permiso a la funcionaria MARIA YINETH CABRERA ROMERO, quien deberá hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación de la Junta Directiva correspondiente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el permiso sindical por la funcionaria MARIA YINETH CABRERA ROMERO, por el día jueves 28 de febrero de 2013, para asistir y participar en una actividad programada por SINDESS NACIONAL, que se llevara a cabo en la ciudad de Neiva y trataran temas relacionados con los informes de la organización, a partir de las 07:00 a.m. hasta las 04:00 p.m., de acuerdo al oficio recibido en esta entidad a las 04:00 PM del 11 de febrero de 2013, suscrito por la Sra. MARIA YINETH CABRERA ROMERO Secretaria de SINDESS HUILA, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Que la funcionaria debe hacer llegar al área de Talento Humano la constancia correspondiente de la participación.

ARTICULO TERCERO: Denegar el permiso sindical a los funcionarios HECTOR ARMANDO GARCIA y el Dr. Cabrera por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Comuníquese y cúmplase

Dada en Neiva a los Once (11) días del mes de Febrero de dos mil trece (2013)


GLADYS DURAN BORRERO
Gerente


Vo.Bo. ALEXI FARID CASTRO PIZO.
Asesor Jurídico


CARMEN JAIMINE MOSQUERA CERQUERA
Asesora de Talento Humano

Zona Sur
Calle 2 C No. 28-13 Barrio Los Parques
PBX: 870 0049 - 8706428
Neiva

Zona Oriente
Calle 18A entre Carrera 54 y 55 Hospital Comuna 10
PBX: 8773188 - 8672734/35
Calle 11 No. 25-45 Barrio 7 de Agosto
PBX: 870 5623 - 8705622
Neiva

Zona Norte
Cil. 34 No. 8-30 Barrio Granjas
PBX: 8754118 - 8754273
Telefax 8759805
Oficina Principal
Neiva